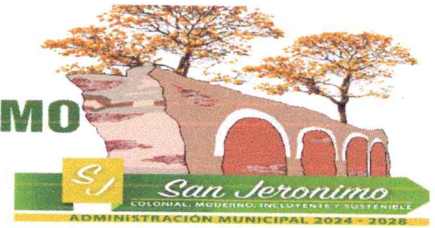




MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA, C.A.



No. 27-2024

REF. GCLT.OF./L.A.G.T.Secretario

San Jerónimo, Baja Verapaz, 15 de abril del 2024

Profa. Marian Anayelí García López
Coordinadora de la Unidad de Información Pública Municipal
Municipalidad de San Jerónimo
Baja Verapaz

De conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008, como sujetos obligados al cumplimiento de la misma me permito hacer entrega de la información pública de oficio del COMUDE la cual debe mantenerse actualizada y disponible, en todo momento, tomando en cuenta sus funciones solicito que la misma sea actualizada de igual manera de faltar información, me sea solicitada por su persona, para así de manera inmediata proporcionar la misma con la finalidad de mantener actualizada la plataforma de COMUDE, por tal razón me permito hacer entrega de lo siguiente:

- I. Estructura Orgánica: integrada por cinco hojas.
- II. Funciones: se hacen entrega de dos hojas
- III. Marco Normativo: integrada por una hoja
- IV. Dirección y Teléfonos: compuesta por una hoja.
- V. Misión
- VI. Objetivos
- VII. Plan operativo anual
- VIII. Resultados
- IX. Manuales: desde la misión hasta los manuales se encuentra integrado por cuatro hojas.
- X. Pertenencia sociolingüística: compuesta por una hoja.
- XI. Convocatorias, se hace entrega fotocopias del mes de enero 2024
- XII. Actas: se entregan las fotocopias completas de enero a marzo del 2024.
- XIII. Certificación de Aprobación de Calendarización de reuniones COMUDE 2024.





MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA, C.A.



Agradezco desde ya su fina atención al presente, sin otro particular, me suscribo de usted.

Deferentemente,

Luis Antonio Guevara Torres
Secretario Municipal



cc/archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA, C.A.



II. FUNCIONES DE COMUDE

(Artículo 12. Ley de Concejos de Desarrollo Urbano y Rural)

ARTICULO 12. Funciones de los Consejos Municipales de Desarrollo. Las funciones de los Consejos Municipales de Desarrollo son:

- a) Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del municipio.
- c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto, apoyará a la Corporación Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- d) Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.
- e) Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo, y enviarlos a la Corporación Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento.
- f) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.
- g) Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal o al Consejo Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos.
- h) Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos de preinversión y de inversión pública, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- i) Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de pre inversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del presupuesto general del Estado. -LEY DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA, C.A.



- j) Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- k) Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo.
- l) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el municipio.
- m) Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo.